



Oficina de información y respuesta.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

CEL-2015-61

RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador 30 de noviembre de 2015

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 23 de Octubre de 2015, examinada que esta fue en base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **artículo 54 del reglamento**.

- RESPECTO AL PLAZO DE RESPUESTA

Se aclara, que tal y como se le notificó debido a la complejidad, antigüedad y voluminosidad de la información solicitada, y con el fin de entregar la misma de conformidad al principio de integridad; es decir, entregar información completa y no parcializada se prorrogó en dos ocasiones el plazo señalado en la Ley (ordinario) para la entrega de información en base al **Artículo 71 de la Ley**, la cual se realizó en fechas **09 de Noviembre de 2015 y 23 de Noviembre de 2015**, fecha precitada que vence el día de hoy, por lo que nos encontramos en tiempo y forma.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del reglamento y la Ley, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv



Del Archivo Institucional:

1. *Serie: Actas de acuerdos de Junta Directiva de los años 1972-1973*
2. *Archivo fotográfico de la Presa Cerrón Grande.*
3. *Memorias Anuales: 1972/1973/1974*
4. *Monitoreo Institucional: Notas publicadas en los años 1972-1973*
5. *Recortes de Periódicos: Notas publicadas en los años 1972-1973*
6. *Sub-fondo: Gerencia de Producción, Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, planos de la central y presa.*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5.

Se determinó que la información solicitada por usted no se encuentra en ninguno de los presupuestos de los literales a). Y b) del artículo 72 de la Ley. Siendo esta una información pública que se encuentra en el Archivo Institucional de CEL y como Oficial de Información me corresponde lo establecido del **art. 50 de la Ley** que dice:

El Oficial de Información tendrá las Funciones siguientes. Lit. d) Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares. En cumplimiento de dichas funciones este Oficial de Información realizó todas las gestiones internas necesarias para ubicar la información y garantizar un trámite oportuno bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando **los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.** Lit. k) del **art. 50 de la Ley.**

Por lo que en ejercicio de las facultades de este artículo concretamente respecto al *Lit. k)* Que dice: “*Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información*”. Este Oficial con el fin de procurar el Derecho de Acceso a la Información Pública y máxima Publicidad de la Administración así como la rendición de cuentas, realizó gestiones con el fin de obtener de la Unidad pertinente la información solicitada por Usted, siendo esta la siguiente:

- i. Giré memorándum al Ing. Edwin Amílcar Calero, en su calidad de Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional de CEL, en fecha 28 de octubre de del 2015; por ser la Unidad pertinente a su solicitud. Y según su criterio giró correo electrónico al Ing. Jesús Rodolfo Cáceres Rodríguez, en su calidad de Gerente de Producción, en fecha 04 de noviembre de 2015; en específicamente al requerimiento: **6) “Sub-fondo: Gerencia de Producción, Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, Planos de la Central y Presa”.**
- ii. Giré memorándum al Sr. Luis Guillermo Gómez, en su calidad de Jefe del Departamento de Secretaría, por ser la Unidad pertinente a su solicitud.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gov.sv

3/3

En base al Art. 72 literal c) de la Ley. Se concede el Acceso a la Información en el orden solicitado por Usted evacuando las solicitudes, en lo pertinente; literalmente en base las respuestas obtenidas según las consultas antes relacionadas en los puntos antecedentes. Por lo que concedo el acceso a la información de la siguiente manera:

- 1) *Serie: Actas de acuerdos de Junta Directiva de los años 1972-1973.* La respuesta obtenida del Sr. Luis Gómez dice: ***"Que se encuentra a disposición para su entrega lo solicitado"***
- 2) *Archivo fotográfico de la Presa Cerrón Grande.* La respuesta literal obtenida del Ing. Edwin Amílcar Calero, dice: ***"No existe en el Archivo Central"***
- 3) *Memorias Anuales: 1972/1973/1974.* La respuesta literal obtenida del Ing. Edwin Amílcar Calero, dice: ***"No existe en el Archivo Central"***
- 4) *Monitoreo Institucional: Notas publicadas en los años 1972-1973.* La respuesta literal obtenida del Ing. Edwin Amílcar Calero, dice: ***"No existe en el Archivo Central"***
- 5) *Recortes de Periódicos: Notas publicadas en los años 1972-1973.* La respuesta literal obtenida del Ing. Edwin Amílcar Calero, dice: ***"Para este ítem se solicitó la colaboración de la Unidad de Comunicaciones para que se realizará el rastreo de los documentos que se encuentran en el Sistema de Informático de Administración del archivo Central y que realizará el préstamo de las cajas siguientes: 08 y 09 que contiene recortes de periódico de los años 1972 – 1973, dichas cajas se entregaron"***.

- **FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:**

Debido a la voluminosidad y complejidad de la información solicitada que asciende a más de dos mil folios aproximadamente, y siendo que no se encuentra en formato digital, se tiene que escanear para proceder a su entrega, según su solicitud de recepción de información, encontrándonos en consecuencia en presupuesto del art. 61 de la Ley, que en lo pertinente al Inc. 2° que dice: ***"La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costo de remisión."***

Por lo que le solicitamos muy respetuosamente, acercarse a la Institución a cancelar su respectivo costo, el cual es debidamente tasado por la empresa que presta los servicios de fotocopiado y escaneado.

V. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA EL CASO DE:

- 6) ***"Sub-fondo: Gerencia de Producción, Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, planos de la central y presa."*** La respuesta literal obtenida del Ing. Jesús Rodolfo Cáceres Rodríguez, dice: ***"No se puede proporcionar información sobre Planos de la Presa y Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, así como de cualquiera de las"***

demás Centrales Hidroeléctricas, ya que dicha información, conforme al Código de reserva número 000140-2012 "Expedientes de planos generales de CEL", se encuentra CLASIFICADA; por que dicha información puede poner en riesgo la defensa nacional y seguridad pública (Riesgos de sabotaje de instalaciones).

ASÍ SE MANIFESTARON LAS UNIDADES A LAS QUE SE LES SOLICITÓ LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, CONFORME A SU REQUERIMIENTO Y EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE LA PRESENTE.

Para verificar los parámetros antes señalados y emitir la presente resolución, Este Oficial en aras de procurar el Derecho de Acceso a la Información pública y máxima publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas y dar certeza conforme al correo recibido del Ing. Rodolfo Cáceres, ha revisado el registro de declaratorias de reserva preexistente a su petición y se extrae que existe una excepción en la Ley de Acceso a la Información Pública, sobre el presupuesto de una existencia de información con carácter reservado, me enfoco a lo establecido en el **art. 19 de la ley**, cuyo acápite es "Información Reservada", de lo cual se extrae el literal h, que dice: Es información reservada... "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero." , en relación al artículo **29 del Reglamento**, numeral 1, literal a, que dice: "*Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, son causales de reserva las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido:*

Existe por tanto una excepción en la **Ley**, en cuanto al **literal h) del art. 19**, referido a: "*la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero*", ya que él: Diseño y elaboración de Planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulico, topográfico, de las Centrales, edificio administrativo, se encuentran declaradas como información reservada ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual está clasificada con número **000140-2012**, y que vence el 13 de Noviembre del 2019, dicha declaratoria se encuentra disponible en nuestro Portal de Gobierno Abierto. Bajo el fundamento de no volvernos vulnerables a cualquier persona que quiera poner en riesgo o peligro, a la Institución y la seguridad de los trabajadores, en la supremacía del deber de cuidado y la vida, debido al conocimiento estratégico de cada uno de los componentes que esta información proporciona y los cuales son parte de los bienes estatales y propios del giro objeto y razón de ser de CEL: Generación de energía eléctrica, tal y como se encuentra considerada en la parte expositiva de la Ley de CEL, que en su párrafo cuarto dice: "*en consecuencia debe procederse a la realización de la obra y para llevarla a efecto es indispensable organizar una entidad con carácter de institución de servicio público sin fin lucrativo, completamente autónoma, dotada de amplias facultades que le permitan cumplir su patriótico*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv

cometido, sobre bases similares a las que han sido adoptadas en varios Países con magníficos resultados". En relación al Art. 2 de la Ley de CEL, que dice que CEL: **"Tendrá por objeto desarrollar, conservar, administrar y utilizar los recursos energéticos y fuentes de energía de El Salvador, de conformidad a lo que disponga la presente Ley de más leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables a la materia y en relación al Art. 6 de la Ley de la Comisión, que establece que "para la realización de los fines encomendados a la Comisión, se consideran como obras necesarias las siguientes: estructuras, plantas o sistemas de acueducto, riego electricidad, calefacción, alumbrado o fuerza, como todas sus partes y pertenencias, sistemas de abastecimiento y distribución hidroeléctricos y de riego, centrales para generar electricidad por energía hidráulica, térmica o por cualquier otro medio, y estaciones, pantanos, represas, canales, túneles, conductos, líneas de transmisión y distribución y otra obras y accesorios necesarios útiles o corrientemente usados y empleados para la producción, desviación, captación, embalse, conservación, aprovechamiento, transporte, distribución, venta, intercambio, o cualquier otra disposición de agua o energía eléctrica todo de conformidad con la Ley".** Por ello en base a todos los artículos antes relacionados, y el **art. 28 de la Ley**, que dice *"Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información",*

Como reitero, de conformidad al **artículo 21, 22, 23 de la Ley**, dicha información se encuentra declarada como reservada por parte de CEL, ante el Instituto de Acceso a la Información pública mediante la declaración de reserva número **000140-2012**.

POR TANTO: En base a los artículos 6, **18 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23. Art.28. Art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts.65, 69, art. 71, 72 lit., a y c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:**

SE CONCEDE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SOLICITADA POR USTED, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv

RESPECTO AL ÍTEM NÚMERO 6) SE NIEGA EL ACCESO INFORMACIÓN, POR ESTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CLASIFICADA COMO RESERVADA ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LOS MOTIVOS DESCRITOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA RESOLUCIÓN

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.
Notifíquese.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente N° 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv



